



LA REFORMA DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL. Una apuesta por la figura del Fiscal Instructor.

TEXTO DEL ARTÍCULO

1. La necesaria promulgación de un nuevo Código Procesal Penal.-

A nadie se le oculta la necesidad de elaborar un nuevo Código Procesal Penal, que sustituya a nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882 y ello, no sólo porque la realidad social ha cambiado profundamente, sino también porque **nuestra más que centenaria LECRIM no admite más ``parches legislativos´´, que generan inseguridad jurídica y pronto se revelan incluso como factores de retardo.**

Piénsese, a este respecto y a título de ejemplo, que **nuestro sistema procesal cuenta ya con más de cuatro procesos ordinarios (el sumario ordinario, la instrucción especial de la Ley del Jurado, las Diligencias Previa del abreviado y del abreviadísimo, la atípica instrucción del juicio de faltas y ahora las**

``diligencias urgentes`` de los juicios ``rápidos``), lo que obliga al Juez a efectuar, dentro de la instrucción y con el consiguiente retardo, no pocas calificaciones de la ``notitia criminis``, ocasionándose además inseguridad jurídica para las partes que presencian impasibles el trasvase de norma ...